

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: <b>ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: <b>7 de octubre de 2020 a las 9:58:34</b> Página 1 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09

## ACTA DE PLENO MUNICIPAL

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

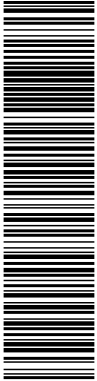
En Villaquilambre, y siendo las 10:05 horas del día 17 de septiembre de 2020, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.-
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.-
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.-
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA.-
- D<sup>a</sup>. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D<sup>a</sup>. MERITXELL PRIETO PINTÓ.-
- D<sup>a</sup> MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.-
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.-
- D<sup>a</sup>. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.-
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

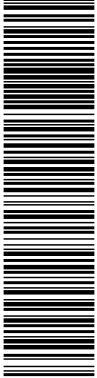
Actúa como Presidente el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:



DOCUMENTO V.Q. Pleno Acta: <b>ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: <b>7 de octubre de 2020 a las 9:58:34</b> Página 2 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A1D56212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## 1.1.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL (MIG) DE LEÓN Y SU ALFOZ.

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, emitido por la Comisión Informativa General celebrada el pasado día 14 de septiembre, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

### “DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA NUEVA MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL URBANO (MIG) DE LEON Y ALFOZ.-

**DIA:** 14 de septiembre de 2.020.- HORA : 13:00

#### DICTÁMEN ACORDADO:

Vista la propuesta obrante en el expediente; así como el Informe de Secretaría que se ha incorporado y remitido a los concejales, se acuerda dictaminar favorablemente la propuesta y por tanto su elevación al Pleno para que se adopten los acuerdos que se indicarán a continuación; y tomar razón de que el Alcalde elevará oficio con este acuerdo a la Mancomunidad y a la Diputación de León, poniendo de manifiesto la situación de subrepresentación en el Consorcio Provincial de GERSUL cuando se produzca la definitiva constitución de la nueva MIG y desaparezca la actual Mancomunidad de Residuos. :

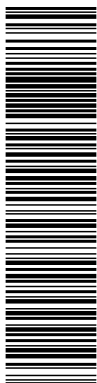
**Primero:** *Aprobar la transformación en Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz, ratificando la modificación de la preexistente Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz.*

*El municipio de mayor población se ha manifestado favorable a la modificación de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz para su transformación en Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz.*

*Aprobar el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz, que fue aprobado en sesión, de la asamblea de concejales de la Mancomunidad que se transforma, celebrada el 1 de septiembre de 2.020.*

**Segundo:** *Asumir el compromiso de que, durante los cinco años siguientes a la declaración de Interés General, La Mancomunidad no podrá presupuestar para gastos de personal propio cantidades superiores a las que vinieran gastando los*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: <b>ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: <b>7 de octubre de 2020 a las 9:58:34</b> Página 3 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A10891818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*municipios individualmente.*

**Tercero:** *Asumir el compromiso de que la Mancomunidad no se dotará de personal propio mediante oferta de empleo durante los tres años siguientes a la declaración.*

**Cuarto:** *Con esta modificación, la nueva Mancomunidad de Interés General sucederá a la Mancomunidad preexistente de Residuos Sólidos Urbanos, en su personalidad jurídica, y, por lo tanto, en todo su patrimonio personal, derechos y obligaciones.*

**Quinto:** *Designar como representantes de este Ayuntamiento en la mencionada Mancomunidad a los siguientes tres concejales y concejalas del Ayuntamiento:*

- *D. Manuel Rodríguez Almuzara (TITULAR)*
- *D. Mario Valladares Nespral (SUPLENTE)*
- *D. Eleuterio González Toribio (TITULAR)*
- *D. Lázaro García Bayón (SUPLENTE)*
- *D. Ricardo de Dios Castaño (TITULAR)*
- *D. Manuel Rodríguez Almuzara (SUPLENTE).*

**Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado por orden del Sr. Alcalde, en Villaquilambre.**

**EL SECRETARIO**

**Fdo. Miguel E. Hidalgo García**

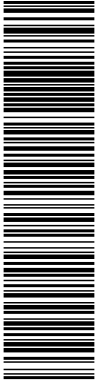
*(Fecha y firma digital en el encabezamiento)"*

**la Comisión Informativa ACUERDA DICHO DICTÁMEN, en la forma transcrita, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:**

→ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 4 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A10891 818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
  - **TOTAL Votos a favor: 9**
- ⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**
  - **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
  - **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**
    - **TOTAL Reserva de Votos: 8>>**

Se transcribe a continuación la Propuesta dictaminada, que incluye Certificación del acuerdo adoptado por la asamblea de concejales del día 1 de septiembre, con la aprobación de los Estatutos definitivos de la nueva MIG, con transcripción literal de esto; así como el INFORME DE SECRETARÍA:

**INFORME DE LA SECRETARÍA  
MUNICIPAL.-**

**APROBACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE GERSUL; Y DE LOS ESTATUTOS DE LA MIG APROBADOS POR LA ASAMBLEA DE LA PREEXISTENTE MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DE LEON Y EL ALFOZ.-**

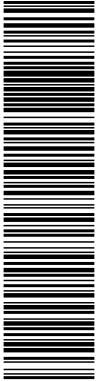
**REFERENCIA**  
**EXPDTE: Tipo: ORGANIZACIÓN**  
**DE LOS SERVICIOS Número:**  
**3/2018**

**ANTECEDENTES.-**

**Los que obran en el expediente referenciado; y en particular los siguientes:**

La siguiente documentación remitida por la Secretaría de la Mancomunidad de residuos, e incorporada al expediente el pasado viernes mediante

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: <b>7 de octubre de 2020 a las 9:58:34</b> Página 5 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2300497BA F95A1DF5A10891 818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3 escritos presentados en el Registro Municipal con el nº 6438; y con 3 documentos –0,1 y 2- con el siguiente contenido

**DOC 64380.- Escrito remitiendo y requiriendo la adopción del acuerdo Plenario**

**DOC 64381.- Certificación del ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES de la actual MANCOMUNIDAD DE**

**RESIDUOS DE LEÓN Y ALFOZ, acordando su transformación en la nueva MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL DE LEÓN Y ALFOZ, adoptado el 1 de septiembre de 2.020**

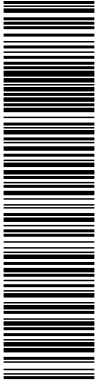
**DOC 64382.- Estatutos de la nueva MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL de LEON Y ALFOZ**

**El acuerdo que se pretende adoptar es el que confirma la Constitución**

**–cuando los estatutos estén aprobados definitivamente- de la Nueva Mancomunidad de Interés General de León y Alfoz, sustituyendo a la actual Mancomunidad para la Gestión de residuos de León y su Alfoz, tras la tramitación realizada por la propia Mancomunidad; y que se inició por acuerdo de los Plenos de los respectivos ayuntamientos, entre ellos el de Villaquilambre, que lo adoptó el 9 de Julio de 2.018, según certificado del Punto 5.3 de esa sesión, incorporado al expediente.**

Es por ello que respecto a la tramitación y aprobación de los estatutos y a la conveniencia y legalidad de su aprobación debo remitirme a la documentación obrante en el expediente que da cumplida cuenta de los avatares, alegaciones o cuestiones que han ido surgiendo durante su tramitación; en particular, además del mencionado acuerdo Plenario, **destaco los Informes de la Secretaría –especialmente el emitido el 17 de junio de 2.020- ; y los acuerdos de las CCCD de 15 de abril y 30 de diciembre de 2.019 y de 28 de febrero de 2.020.**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 6 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2300497BA F95A1DF5A10891 818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Por todo lo anterior; no se observa ningún inconveniente en la adopción de los acuerdos que se indican en la propuesta de la Alcaldía que pretende elevarse al Pleno Municipal.**

Ahora bien; puesto que **cuando estos acuerdos sean definitivamente aprobados por todos los Ayuntamientos, y por la CONSEJERÍA de la JCL competente**, en la forma que se detalle en el anterior y ya mencionado informe de esta Secretaría de fecha 17 de junio, debemos tener en cuenta que, en ese momento, **se producirá**, tal y como se señala en la parte dispositiva de la Propuesta que somete a aprobación del Pleno, la **transformación en MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL de la actual MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS, con la desaparición de ésta** que, aunque en la actualidad no estaba operativa, **servía para representar a los Ayuntamientos mancomunados en el CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS.**

Es por ello que **esta Secretaría ha tomado en consideración los estatutos del Nuevo CONSORCIO PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS (GERSUL)**, aprobados mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León, el día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve; y a lo ya señalado en los anteriores informes, desea añadir las siguientes CONSIDERACIONES:

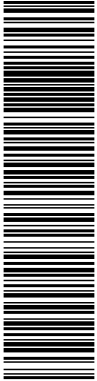
El problema que ahora se plantea, más que de la tramitación de los estatutos de la nueva MIG o de la modificación de los estatutos de GERSUL, es el de la situación en que quedamos en ese Consorcio, no sólo nosotros -Villaquilambre, con casi 20.000 habitantes- , si no el resto de los municipios del Alfoz hoy incorporados en la Mancomunidad de Residuos de León y su Alfoz, con excepción de León y San Andrés.

La situación es de no cumplimiento del artículo 1.1 de los nuevos estatutos de Gersul.

*"...se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de León, la Comarca del Bierzo, el Ayuntamiento de San Justo de la Vega -en cuyo término se ubica la planta de tratamiento-, las Mancomunidades de la Provincia de León que tengan a su cargo la recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos y los Ayuntamientos que presten directamente dicha recogida. Se relacionan y detallan las Entidades consorciadas en un Anexo".*

¿Cuál es el problema? Que ahora se ha adoptado un acuerdo por la Mancomunidad de León -que debe ser ratificado por los Plenos de todos los ayuntamientos, también por Villaquilambre-, en cuya virtud se **Aprueba la transformación en Mancomunidad de Interés General Urbana de**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: <b>7 de octubre de 2020 a las 9:58:34</b> Página 7 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2300497BA F95A1DF5A10891 818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**León y Alfoz, ratificando la modificación de la prexistente Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz" y puesto que la nueva MIG no ha asumido aún la prestación mancomunada de ningún servicio concreto, deja de representar a los Ayuntamiento Mancomunados en el Consorcio de Residuos, por lo que esos Ayuntamientos quedarán sin representación- salvo León y San Andrés que tienen representación propia según el anexo de los estatutos del Consorcio-.**

Esta Secretaría se ha puesto en contacto con la Secretaría de la Mancomunidad y con la de la Diputación Provincial de León y del Consorcio de Gersul todos confirman que la representación de todos los Ayuntamientos mancomunados que ahora ostenta el concejal designado por la Mancomunidad de León está vigente y lo seguirá estando hasta que se constituya la nueva Mancomunidad de Interés General; pero a partir de este momento se producirá una situación de falta de representación que se aconseja que sea puesta en conocimiento, tanto de la Diputación de León como del Consorcio de Gersul y de la propia Mancomunidad.

**CONCLUSIÓN:-**

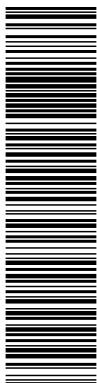
- 1.- **No se observa ningún inconveniente en la adopción de los acuerdos que se indican en la propuesta de la Alcaldía que pretende elevarse al Pleno Municipal**
  
- 2.- **Se considera conveniente y necesario que, una vez adoptado el acuerdo por el Pleno Municipal, la alcaldía ponga en conocimiento, tanto de la Diputación de León como del Consorcio de Gersul y de la propia Mancomunidad, la situación de falta de representación de nuestro Ayuntamiento, y de todos los actualmente mancomunados en la Mancomunidad de Gestión de Residuos, en el Consorcio Provincial de Gersul.**

**EL SECRETARIO**

**FDO.: Miguel E. Hidalgo García**

**Fecha y firma digital**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 8 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A10891 818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**PROPUESTA DE ALCALDIA**

**ASUNTO: SOBRE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL URBANA DE LEÓN Y ALFOZ**

**REFERENCIA EXPDTE:**  
Tipo: **ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS**  
Número: 3/2018

A la vista del Certificado del acuerdo adoptado el 1 de septiembre de 2020 por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Municipal para el Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz, sobre **APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL URBANA DE LEÓN Y ALFOZ Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y ADOPCIÓN DE COMPROMISOS**, del que se adjunta copia con esta Propuesta.

Visto igualmente el texto de los Estatutos, que también se adjunta.

En su virtud, de conformidad con los Informes y resoluciones obrantes en el expediente de Referencia, se **propone**, al **Pleno Municipal**, la adopción de los **siguientes ACUERDOS**:

**Primero:** Aprobar la transformación en Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz, ratificando la modificación de la preexistente Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz.

El municipio de mayor población se ha manifestado favorable a la modificación de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz para su transformación en Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz.

Aprobar el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz, que fue aprobado en sesión, de la asamblea de concejales de la Mancomunidad que se transforma, celebrada el 1 de septiembre de 2.020.

**Segundo:** Asumir el compromiso de que, durante los cinco años siguientes a la declaración de Interés General, La Mancomunidad no podrá presupuestar para gastos de personal propio cantidades superiores a las que vinieran gastando los municipios individualmente.

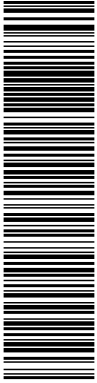
**Tercero:** Asumir el compromiso de que la Mancomunidad no se dotará de personal propio mediante oferta de empleo durante los tres años siguientes a la declaración.

**Cuarto:** Con esta modificación, la nueva Mancomunidad de Interés General sucederá a la Mancomunidad preexistente de Residuos Sólidos Urbanos, en su personalidad jurídica, y, por lo tanto, en todo su patrimonio personal, derechos y obligaciones.

**Quinto:** Designar como representantes de este Ayuntamiento en la mencionada Mancomunidad a los siguientes tres concejales y concejalas del Ayuntamiento:



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: <b>ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: <b>7 de octubre de 2020 a las 9:58:34</b> Página 9 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



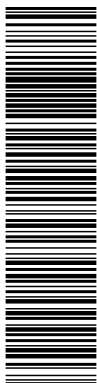
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A1DF5A12E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- D. Manuel Rodríguez Almuzara (**TITULAR**)  
D. Mario Valladares Nespral (**SUPLENTE**)
- D. Eleuterio González Toribio (**TITULAR**)  
D. Lázaro García Bayón (**SUPLENTE**)
- D. Ricardo de Dios Castaño (**TITULAR**)  
D. Manuel Rodríguez Almuzara (**SUPLENTE**)

**EL ALCALDE**

**Fdo.: Manuel García Martínez**  
**(Fecha y firma digital)**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: <b>7 de octubre de 2020 a las 9:58:34</b> Página 10 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A10891818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEÓN Y SU ALFOZ.**  
León-Chozas de Abajo-Cuadros-San Andrés del Rabanedo  
Santovenia de la Valdoncina-Sarriegos-Valverde de la Virgen  
Villaquilambre.  
Domicilio: Ayuntamiento de León.

**DOÑA CARMEN JAEN MARTIN, SECRETARIA DE LA MANCOMUNIDAD PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEON Y SU ALFOZ,**

**CERTIFIC O:** Que en la sesión celebrada el día uno de septiembre de dos mil veinte por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Municipal para el Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz, se aprobó por 15 votos a favor y una abstención correspondiente a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Amparo García García, el **acuerdo de "Aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz: Resolución de alegaciones y adopción de compromisos"**, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Con fecha 26 de junio de 2020 se ha publicado en el BOP de León, el Anteproyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Interés General de León y Alfoz.

En el citado plazo de información pública, se han presentado las siguientes sugerencias/alegaciones:

- El 20 de julio de 2020, por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, con nº de registro de entrada 1.
- El 27 de julio de 2020, con nº de registro 2, por **D<sup>a</sup> Pilar García Villar**, con DNI 09\*\*\*\*79M.
- El 27 de julio de 2020, con nº de registro 3, se presenta por D<sup>a</sup> Olga Alonso Blanco, en nombre y representación de la **ASOCIACION LEONESA EMPRESARIAL DE TRANSPORTES REGULARES EN AUTOBUS (ALERBUS)**.
- El 27 de julio de 2020, con nº de registro 4, se presenta por D. Oscar Barredo Blanco, en representación de **AUTOBUSES URBANOS DE LEON, S.A.U. (ALESA)**.

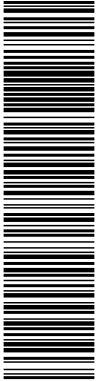
La Diputación Provincial de León no ha emitido informe en el plazo establecido, por lo que se entiende favorable.

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones/sugerencias presentadas dentro del plazo de información pública, **SE PROPONE:**

**PRIMERO.-** En relación con las alegaciones/sugerencias presentadas por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León:



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: <b>7 de octubre de 2020 a las 9:58:34</b> Página <b>11</b> de <b>33</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO  <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F96A1DF5A1DF6512E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2

**SUGERENCIA/ALEGACIÓN PRIMERA.-** En el art. 1.3 figura que la denominación de la MIG urbana se denomina "de León y su Alfoz". No obstante el art. 16 del decreto 30/2015, de 30 de abril en su apartado b) establece "...mientras que en las urbanas coincidirá con la del municipio de mayor población del área funcional estable correspondiente, al que se añadirá la expresión "y alfoz".

**Se estima la sugerencia sobre denominación de la MIG del art. 1.3., quedando redactado de la siguiente manera: "Esta MIG urbana se denomina "de León y Alfoz"**

**SUGERENCIA/ALEGACIÓN SEGUNDA.-** En el art. 4 , competencias y funciones, sorprende que al tratarse de la modificación para su transformación en MIG, de la Mancomunidad para el Tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de León y su Alfoz, no se incluya en el apartado 4.1.c. Medio Ambiente, la competencia de tratamiento de residuos.

**Se desestima la citada alegación porque en el artículo 4 no se incluye el tratamiento de residuos porque es competencia de GERSUL, además en este procedimiento se modifica la actual Mancomunidad de Residuos para transformarla en Mancomunidad de Interés General.**

**SUGERENCIA/ALEGACIÓN TERCERO.-** En el art. 4.2 en el apartado de competencias relativas a la energía y sostenibilidad, falta detallar y concretar qué tipo de función van a desarrollar.

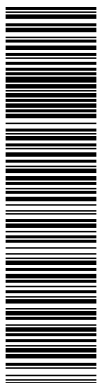
**Respecto a ésta alegación, sobre que falta detallar las competencias relativas a la energía y sostenibilidad, se propone suprimir el citado apartado del art. 4.2. "competencias relativas a la energía y sostenibilidad".**

**SUGERENCIA/ALEGACIÓN CUARTO.-** En el art. 4.5. relativo a la competencias que pudieran considerarse distintas a las propias o de las atribuidas por delegación a los municipios mancomunados (art. 7 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) los informes previos deberían recabarse por los municipios pertenecientes a la MIG que vayan a ejercerla y no por la propia mancomunidad, ya que son estos los titulares de las competencias.

**Se estima la ciada sugerencia, de manera que de acuerdo al art. 7 Ley 7/1985, los informes previos deberán recabarse por los municipios pertenecientes a la MIG que vayan a ejercerla.**

2

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: <b>7 de octubre de 2020 a las 9:58:34</b> Página 12 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A10891 818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3

**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEÓN Y SU ALFOZ.**  
León-Chozas de Abajo-Cuadros-San Andrés del Rabanedo Santovenia de la Valduncina-Sarriegos-Valverde de la Virgen Villaquilambre.  
Domicilio: Ayuntamiento de León.

**SUGERENCIA/ALEGACIÓN QUINTO.-** *En el art. 20.2.a) gastos generales, en los Estatutos se indica que el Ayuntamiento de León, asume como máximo un 60%. Se observa que el municipio de León tiene 124.303 habitantes, el resto de municipios a mancomunar 68.339 habitantes, lo que suma un total en la MIG de 192.642. Esto supone, siguiendo el criterio de población total de la mancomunidad, que la población de León supone el 65%. No obstante la mancomunidad puede establecer el reparto de ingresos libremente.*

**Se desestima la sugerencia u observación planteada, porque la Asamblea de la Mancomunidad por unanimidad ha adoptado libremente el porcentaje de gasto para el Ayuntamiento de León en un 60%.**

**SUGERENCIA/ALEGACIÓN SEXTA.-** *el art. 23 Adhesión de municipios. Debe suprimirse la referencia al alfoz. En las MIG Urbanas solo cabe la Mancomunidad entre municipios pertenecientes al área funcional estable.*

**En relación al art. 23 relativo a la adhesión de municipios, se estima la sugerencia suprimiendo la referencia al Alfoz en el citado artículo.**

**SUGERENCIA/ALEGACIÓN SEPTIMA.-** *En la Disposición Adicional Primera, cambiar "no se exigirá" por "no podrá suponer" conforme a la literalidad del art. 33 de la Ley 7/2013 de 27 de septiembre.*

**Se estima la citada alegación cambiado en la Disposición Adicional Primera, "no se exigirá" por "no podrá suponer" conforme a la literalidad del art. 33 de la Ley 7/2013.**

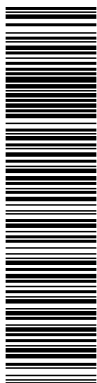
**SEGUNDO.-** Posteriormente y en relación con las alegaciones presentadas por **Dª Pilar García Villar, ALESA Y ARLEBUS:**

1º.- Con fecha 27 de julio de 2020, por **Dª Pilar García Villar**, con DNI 09\*\*\*\*\*79m, presenta la siguiente alegación:

*"solicita expresamente que el proyecto definitivo de Estatutos de la mancomunidad contemple que el transporte de viajeros forme parte de las competencias de la mancomunidad de Interés general, de forma que éste se coordine globalmente en el seno de ésta y se garantice una calidad. Frecuencia suficiente e integración adecuada de los servicios para toda la población afectada"*

3

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 13 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2300497BA F95A1DF5A10891 818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4

y se desincentive el uso del vehículo privado, favoreciendo una movilidad que dé respuesta a las necesidades de desplazamiento de todos los ciudadanos.

2º.- Con fecha 27 de julio de 2020, con nº de registro 3, se presenta por Dª Olga Alonso Blanco, n nombre y representación de la **ASOCIACION LEONESA EMPRESARIAL DE TRANSPORTES REGULARES EN AUTOBUS (ALERBUS)** presenta la siguiente alegación, *solicitando que atendiendo a razones manifestadas en su escrito, el proyecto de estatutos de la MIG urbana de León y Alfoz que se eleve a su aprobación incorpore dentro de sus competencias y funciones el transporte de viajeros, de forma que se garantice que este servicio esencial sea asumido por la Mancomunidad, garantizando la coordinación que precisan los ciudadanos de los municipios integrados, el nivel de frecuencia y servicio que requiere un núcleo poblacional tan importante como León y su Alfoz y el desarrollo y modernización de la movilidad que los tiempos actuales requieren*.

3º.- Finalmente con fecha 27 de julio de 2020, con nº de registro 4, se presenta por D. Oscar Barredo Blanco, en representación de **AUTOBUSES URBANOS DE LEON, S.A.U. (ALESA)** presenta la siguiente alegación, *solicitando que atendiendo a razones manifestadas en su escrito, el proyecto de estatutos de la MIG urbana de León y Alfoz que se eleve a su aprobación incorpore dentro de sus competencias y funciones el transporte de viajeros, de forma que se garantice que este servicio esencial sea asumido por la Mancomunidad, garantizando la coordinación que precisan los ciudadanos de los municipios integrados, las eficiencias con el servicio de transporte urbano que opera mi representada, así como el nivel de frecuencia y servicio adecuado que requiere un núcleo poblacional tan importante como León y su Alfoz con una población de casi 200.000 habitantes, y el desarrollo y modernización de la movilidad que los tiempos actuales requieren para hacer frente a los retos que han de afrontarse en el corto y medio plazo.*

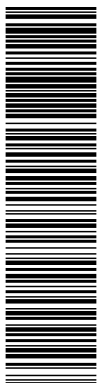
**En relación con las alegaciones presentadas por Dª Pilar García Villar, ALESA y ARLEBUS, referidas a la necesidad de incluir en los estatutos la competencia relativa al transporte público se propone desestimar las mismas por considerar que van en contra de los intereses de la propia Mancomunidad y ser una cuestión de carácter político.**

**TERCERO.-** Aprobar la transformación en Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz, ratificando la modificación de la preexistente Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz.

El municipio de mayor población se ha manifestado favorable a la modificación de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de León y su

4

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 14 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A10891 818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5

**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEÓN Y SU ALFOZ.**  
León-Chozas de Abajo-Cuadros-San Andrés del Rabanedo-Santovenia de la Valdovincina-Sarriegos-Valverde de la Virgen-Villaquilambre.  
Domicilio: Ayuntamiento de León.

Alfoz para su transformación en Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz.

Aprobar el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz, con las modificaciones que han quedado expuestas.

**CUARTO.-** Asumir el compromiso de que, durante los cinco años siguientes a la declaración de interés general, la Mancomunidad no podrá presupuestar para gastos de personal propio cantidades superiores a las que vinieran gastando los municipios individualmente.

**QUINTO.-** Asumir el compromiso de que la mancomunidad no se dotará de personal propio mediante oferta de empleo durante los tres años siguientes a la declaración.

**SEXTO.-** Con esta modificación, la nueva Mancomunidad de Interés General sucederá a la Mancomunidad preexistente de Residuos Sólidos Urbanos, en su personalidad jurídica, y, por lo tanto, en todo su patrimonio personal, derechos y obligaciones.

**SEPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a cada uno de los municipios representados en la Asamblea para la aprobación de los Estatutos en sus respectivos Plenos municipales, a la que se acompañará una copia del Proyecto de Estatutos.

**OCTAVO.-** Notificar igualmente el presente acuerdo a los municipios interesados del Área funcional estable que no hubieran ratificado la modificación, invitándoles a incorporarse al procedimiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Mancomunidad, en la Ciudad de León, a 1 de septiembre de 2020.

VºBº.



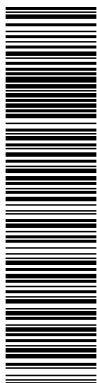
PRESIDENTE MANCOMUNIDAD,  
Fdo. Vicente Canuria Atienza



SECRETARIA DE LA MANCOMUNIDAD  
Fdo. Carmen Jaen Martin

5

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 15 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A10891 818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL  
URBANA.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Constitución, denominación y plazo de vigencia.**

1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa local vigente, los municipios de LEÓN, SAN ANDRES DEL RABANEDO, VILLAQUILAMBRE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, CUADROS, CHOZAS DE ABAJO, SARRIEGOS Y VALVERDE DE LA VIRGEN, se constituyen en Mancomunidad de Interés General Urbana (en adelante MIG urbana) mediante su declaración como tal por Orden de la Consejería competente en materia de administración local de la Junta de Castilla y León, conformando sus términos municipales el ámbito territorial de la Entidad.
2. Su ámbito territorial no excede del Área Funcional Estable de León
3. Esta MIG urbana se denomina "de León y Alfoz "
4. La Mancomunidad se constituye con carácter indefinido en el tiempo.
5. Esta MIG asume el compromiso de cumplir con las obligaciones inherentes a su declaración como de interés general, previstos normativamente, con la finalidad de garantizar su perdurabilidad en el tiempo, evitando la realización de acciones u omisiones que supongan un cambio de las circunstancias que han servido de base para la declaración, y evitando la realización de acciones u omisiones que supongan un incumplimiento grave de sus obligaciones.

**Artículo 2. Naturaleza jurídica, domicilio y símbolos.**

1. Esta MIG urbana es una entidad local de base asociativa y carácter voluntario, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena e independiente de los municipios que la integran, para el cumplimiento de sus competencias y funciones específicas.
2. Tendrá su sede en el municipio de León, radicando su domicilio en el nº10 de la Avd. Ordoño II en el que con carácter general habrán de celebrarse las sesiones y adoptarse las resoluciones de los órganos de gobierno donde estará su documentación y dependencias administrativas.

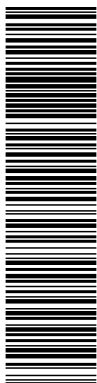
Mediante acuerdo de sus órganos de gobierno podrán establecerse otros lugares donde es posible reunirse, o la realización de sesiones telemáticas a distancia.

3. La Mancomunidad adopta como símbolo de identificación colectiva MIG LEON

**Artículo 3. Régimen jurídico.**

1. Esta MIG urbana se registrará por lo dispuesto en estos Estatutos, la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 16 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A10891818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General aprobado por Decreto 30/2015, de 30 de abril y el resto de disposiciones de rango legal y reglamentario aplicables.

2. Estos Estatutos constituyen la norma reguladora básica, tienen naturaleza jurídica de disposición administrativa de carácter general y a ellos se someten la propia Mancomunidad y los municipios que la integran.

3. No serán válidas las previsiones estatutarias que se opongan a la legislación básica del Estado, a la legislación autonómica de Castilla y León en materia de administración local y ordenación, servicios y gobierno del territorio, y sus disposiciones de desarrollo.

**CAPÍTULO II**  
**COMPETENCIAS Y FUNCIONES**

**Artículo 4. Competencias y funciones.**

1. Esta MIG urbana tiene por objeto la realización en común de determinadas obras y prestación de servicios públicos de competencia municipal.

2. Podrá ejercer las competencias y funciones siguientes, sin perjuicio de su efectividad de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de este artículo:

**1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**

**1.1. Seguridad y movilidad ciudadana**

1.1.1. Ordenación del tráfico y del estacionamiento:

a. Grúa municipal.

b. Depósito de retirada de vehículos.

c. Préstamo de elementos de movilidad.

1.1.2.- Protección civil:

Planes locales.

1.1.3. Servicio de prevención y extinción de incendios:

a. Bomberos.

b. Establecimiento de sistemas de prevención y extinción de incendios (captaciones, bocas de agua, etc...).

**1.2. Vivienda y urbanismo**

a) Vías públicas

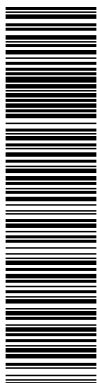
b) Infraestructuras ciclables (Carril bici).

**1.3. Medio ambiente**

1.3.1. Limpieza



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 17 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2300497BA F95A1DF5A10891818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Limpieza viaria

**1.3.2. Parques y jardines:**

a) Parques periurbanos y masas forestales.

b) Corredores verdes.

c) Ejes fluviales.

**2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**

**Servicios sociales y promoción social**

a) Nuevas ludotecas y centros infantiles de ocio.

b) Huertos sociales.

**3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE**

**3.1. Educación:**

Educación de adultos.

**3.2. Cultura**

a) Promoción cultural mancomunada.

b) Fiesta de hermandad de la mancomunidad.

**3.3. Deporte:**

a) Organización de eventos deportivos.

b) Promoción deportiva mancomunada.

c) Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

**4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO**

**4.1. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas**

**4.1.1. Comercio:**

Ferias comerciales mancomunadas.

**4.1.2. Turismo:**

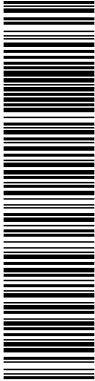
a) Oficinas de turismo mancomunadas.

b) Promoción turística mancomunada.

**5. TAXIS EN ZONA DE PRESTACIÓN CONJUNTA.**

**3.** La efectividad de estas competencias y funciones, solo se producirá cuando posteriormente exista asignación a la mancomunidad mediante acuerdo formal entre el municipio de mayor población y todos o varios de los municipios interesados sobre su prestación en común y sobre los términos y fórmulas de gestión del mismo, incluida la ponderación de votos.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 18 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F96A1DF6A1DF5A12E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4. Esta MIG urbana podrá acordar de entre las competencias y funciones enumeradas en el apartado 2 anterior, las que se puedan desarrollar a través del Consorcio Provincial de Servicios Generales, y que serán efectivas una vez se constituya éste.

5. En el caso de competencias que pudieran considerarse distintas de las propias o de las atribuidas por delegación a los municipios mancomunados relacionadas en el apartado 2 de este artículo, será necesaria la obtención con carácter previo al inicio del ejercicio de tales competencias por el municipio perteneciente a la MIG que vaya a ejercerla la Mancomunidad, de los informes vinculantes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, que acrediten la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad de las competencias, emitidos respectivamente por las consejerías competentes en materia de administración local y de hacienda de la Junta de Castilla y León

**Artículo 5. Potestades, prerrogativas y facultades.**

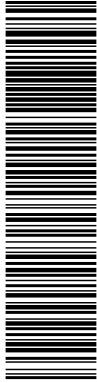
1. Para el cumplimiento de sus fines, esta MIG urbana dispondrá, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de administración local y de ordenación, servicios y gobierno del territorio, de las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera, que estarán circunscritas al establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos.
- c) Las potestades de planificación y programación.
- d) La potestad expropiatoria, con autorización previa de la Junta de Castilla y León.
- e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como la defensa de su patrimonio.
- f) La presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- i) Las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en las leyes.
- j) La inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.

2. Dentro de su ámbito de competencias y funciones, de acuerdo con las previsiones contenidas en este Estatuto y con respeto a legislación de régimen local y de ordenación, servicios y gobierno del territorio, la MIG dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 19 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A10891818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- b) Establecer y explotar las obras, servicios o instalaciones mancomunadas.
- c) Obligarse en cualquiera de las formas previstas en derecho.
- d) Interponer recursos y ejecutar las acciones previstas en las leyes.
- e) Suscribir convenios, contratos y acuerdos.
- f) Formar el Consorcio Provincial de Servicios Generales con la Diputación Provincial de León, sin perjuicio de su facultad de participar en otros consorcios, de acuerdo con lo previsto en las leyes.
- g) Colaborar con otras entidades para la prestación de servicios y el logro de los fines que dependan de éstas, y que sean de interés para esta MIG urbana.

**CAPÍTULO III  
RÉGIMEN ORGÁNICO Y FUNCIONAL.**

**SECCIÓN I.- RÉGIMEN ORGÁNICO**

**Artículo 6. Órganos necesarios y complementarios.**

Los órganos de gobierno de esta MIG son:

- a) Asamblea de Concejales.
- b) Consejo Directivo.
- c) Presidente.
- d) Comisión Especial de Cuentas

**Artículo 7. La Asamblea de Concejales. Composición y elección de representantes.**

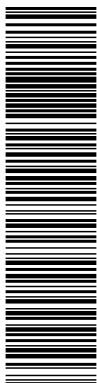
1. La Asamblea de Concejales es el órgano de gobierno de la mancomunidad de la que forman parte representantes electos de cada uno de los municipios de la MIG.

Los representantes de los municipios serán designados respetando la representatividad política de cada uno de ellos de acuerdo con las siguientes normas:

- Hasta 1.000 habitantes.....1 Representante
- Desde 1.001 hasta 5.000 habitantes.....2 Representantes
- Desde 5.001 hasta 20.000 habitantes.....3 Representantes
- Más 20.001 habitantes.....4 Representantes
- El municipio de mayor población.....6 Representantes

Su ponderación se regirá por lo dispuesto en el artículo 17 de estos estatutos.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 20 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A10891 818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro de los treinta días siguientes al de su sesión constitutiva, los Ayuntamientos de los municipios mancomunados deberán nombrar sus representantes en la Asamblea de Concejales.

3. Transcurrido este plazo, dentro de los treinta días siguientes se procederá a la constitución de la nueva Asamblea de Concejales.

4. Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea actuará en funciones la anterior en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones a la Asamblea entrante tan pronto como esta sea constituida.

**Artículo 8. El Consejo Directivo. Composición y elección de miembros.**

1. El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno de la mancomunidad del que forman parte un representante por cada municipio de la Asamblea de Concejales, elegidos por ésta.

2. Se ponderará el voto en función de la variable de población de los municipios asociados, asignándose un cuarenta y cinco por ciento de los votos totales al municipio de mayor población, y el resto a los demás municipios en proporción a su número de habitantes, teniendo cada municipio como mínimo un voto.

3. En la sesión constitutiva de la Asamblea de Concejales, se procederá a la elección de los nuevos miembros del Consejo Directivo. Hasta ese momento actuará en funciones el anterior Consejo Directivo en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al Consejo Directivo entrante tan pronto como este se constituya.

**Artículo 9. El Presidente.**

El Presidente será nombrado por la Asamblea de Concejales, previa designación por el municipio de mayor población de entre sus miembros. Le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad el que legalmente lo haga en su municipio.

En la sesión constitutiva de la Asamblea de Concejales, se procederá al nombramiento del nuevo Presidente, actuando el anterior en funciones en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la MIG, dando cuenta de tales actuaciones al Presidente entrante tan pronto como este sea elegido.

**Artículo 10. La Comisión Especial de Cuentas**

La Comisión Especial de Cuentas estará compuesta por tres miembros que serán elegidos por la Asamblea de Concejales en base al voto ponderado de cada municipio, si bien el municipio de mayor población tendrá obligatoriamente de entre los tres miembros, un representante.

**Artículo 11. Duración del mandato de los miembros de los órganos de gobierno.**

1. Los miembros de los órganos de gobierno de la MIG ostentarán su cargo durante el correspondiente mandato, que será de cuatro años, hasta las siguientes elecciones locales, continuando en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: <b>7 de octubre de 2020 a las 9:58:34</b> Página 21 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF230097BA F95A1DF5A10891818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. Los miembros de los órganos de gobierno de la MIG cesarán en su cargo durante el mandato, por la pérdida de la condición de concejal electo en su ayuntamiento, por acuerdo del Pleno del ayuntamiento que los designó, por muerte o enfermedad, inhabilitación, o por renuncia al cargo.

En estos casos el ayuntamiento, a propuesta del correspondiente grupo político designará, en el mismo acuerdo o a la mayor brevedad, un nuevo representante para reemplazar al que cese en su cargo.

3. El Presidente podrá ser removido de su cargo por las mismas causas que se establezcan en la legislación del Régimen Local para el cese de los Alcaldes, en la medida que sean aplicables por su naturaleza y fines.

### SECCIÓN II.- RÉGIMEN FUNCIONAL

#### Artículo 12. Competencias de la Asamblea de Concejales.

1. La Asamblea de Concejales ejercerá, en todo caso, las siguientes competencias:
- a) El nombramiento del Presidente de la MIG, y la elección del Consejo Directivo y de la Comisión Especial de Cuentas.
  - b) La aprobación del proyecto de modificación de estatutos, y en particular aquella que afecte a la adhesión de nuevos municipios y a su separación voluntaria o forzada.
  - c) La aprobación y modificación de las ordenanzas de la mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
  - d) Aprobar la planificación general de las competencias de la mancomunidad.
  - e) La aprobación y reglas de modificación de los presupuestos de la mancomunidad.
  - f) Establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos.
  - g) La adopción o modificación de los símbolos o enseñas de la mancomunidad de interés general, siguiendo el procedimiento normativamente establecido.
  - h) La aprobación del proyecto de supresión de la mancomunidad de interés general.
  - i) La adopción de los acuerdos que sean precisos, cuando una normativa exija un acuerdo mancomunado con mayoría cualificada sin prever el órgano concreto al que le corresponde.

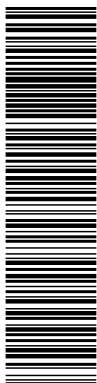
2. De igual forma, la Asamblea de Concejales ejercerá aquellas otras que le pueda atribuir la normativa sectorial. Respecto a éstas, la Asamblea de Concejales podrá delegar la adopción de estos acuerdos en el Presidente y el Consejo Directivo.

#### Artículo 13. Competencias del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo ejercerá, en todo caso, las siguientes competencias:

- a) Asistir al Presidente de la mancomunidad en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Acordar el inicio del procedimiento de modificación estatutaria.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 22 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A1D5E412E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

c) Ejercer las competencias que le delegue el Presidente o la Asamblea de Concejales.

d) Autorizar las contrataciones cuando superen los límites que se fijen en el presupuesto.

e) Acordar las modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto.

f) Adoptar los acuerdos de expropiación forzosa, sin perjuicio de su autorización previa de la Junta de Castilla y León.

g) Aprobar el desarrollo de los planes generales y su programación.

h) Autorización para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes cuando superen los límites que se fije en el presupuesto.

i) Autorizar la interposición de recursos y ejecución de las acciones previstas en las leyes.

j) Autorizar la suscripción de convenios y acuerdos cuando superen los límites que se fijen en el presupuesto.

**Artículo 14. Competencias del Presidente.**

El Presidente ejercerá, en todo caso, las siguientes competencias:

a) Representar a la MIG.

b) Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad. Ordenar las sesiones y debates de los órganos colegiados de la Mancomunidad, publicar, comunicar y ejecutar sus acuerdos, actuar como órgano de contratación, ordenar pagos, rendir cuentas y ejecutar el presupuesto de la Mancomunidad.

c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de Concejales y del Consejo de Directivo y, en su caso, de otros órganos complementarios de carácter colegiado previstos en estos Estatutos.

d) La investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de la Mancomunidad, así como la defensa de su patrimonio.

e) Adoptar los acuerdos de ejecución forzosa y sancionadora.

f) La interposición de recursos y ejecución de las acciones previstas en las leyes.

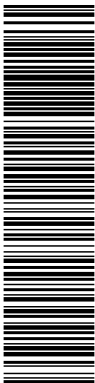
g) La suscripción de convenios y acuerdos.

h) Ejercer cuantas competencias atribuyan a la MIG la legislación del Estado y de la Comunidad de Castilla y León sin concretar un órgano específico y sin exigir una mayoría cualificada.

**Artículo 15. Competencia de la Comisión Especial de Cuentas.**

La competencia de la Comisión Especial de Cuentas es el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar la Mancomunidad.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: <b>7 de octubre de 2020 a las 9:58:34</b> Página 23 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO  <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A10891 818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Artículo 16. Régimen general de funcionamiento.**

En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de esta MIG se regulará en el Reglamento Orgánico que se pudiera aprobar, así como en las normas que con carácter general regulan el funcionamiento de los órganos colegiados, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

**Artículo 17. Acuerdos de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo.**

Los acuerdos a excepción de los previstos para la elección de los órganos de gobierno, regulados en los artículos anteriores se adoptarán de conformidad con las siguientes reglas:

a) Sólo participarán en la votación los municipios que previamente hayan asignado la competencia o función a la que afecte el acuerdo.

b) Para la adopción de acuerdos que afecten a todos los municipios, el voto emitido por cada uno de ellos se ponderará de acuerdo con los siguientes valores:

Se ponderará el voto en función de la variable de población de los municipios asociados, asignándose un cuarenta y cinco por ciento de los votos totales al municipio de mayor población, y el resto a los demás municipios en proporción a su número de habitantes, teniendo cada municipio como mínimo un voto.

c) Para la adopción de acuerdos que afecten solo a aquellos municipios que hayan asignado una competencia o función, se aplicarán los valores ponderados previstos en el acuerdo de asignación de dicha competencia, recogido en el art. 4.3 de estos estatutos.

**Artículo 18. Sesiones de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo.**

1. La Asamblea de Concejales celebrará sesión ordinaria al menos dos veces al año, previa convocatoria de su Presidente. Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que, con tal carácter, se convoque, con arreglo a lo establecido en la normativa reguladora del régimen local, en la medida que sean aplicables por la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

2. El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses, previa convocatoria de su Presidente.

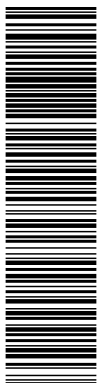
Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Presidente.

**CAPÍTULO IV**

**RÉGIMEN DEL PERSONAL.**

**Artículo 19. Régimen del personal.**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 24 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A10891 818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1. La planificación, gestión y régimen del personal de esta MIG se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 a 55 y disposiciones complementarias de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y artículo 31 y correspondiente disposición complementaria del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General aprobado por Decreto 30/2015, de 30 de abril.

2. Esta MIG no se dotará de personal eventual, de confianza o de personal directivo.

3. Las funciones de secretaría, intervención y tesorería serán desempeñadas por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

**CAPÍTULO V**

**RÉGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO**

**Art. 20. Recursos económicos y presupuestos.**

1. El presupuesto y régimen económico financiero de esta MIG se regulará por lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y artículo 32 a 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General aprobado por Decreto 30/2015, de 30 de abril.

2. Las aportaciones de los municipios serán fijadas anualmente por la Asamblea de Concejales de la MIG, en el presupuesto. Las aportaciones de cada municipio a la mancomunidad se efectuarán de la siguiente forma, de acuerdo con los criterios de reparto y cuantificación previstos en los presupuestos anuales:

a) gastos generales: cuota para atender a los gastos generales de funcionamiento y administración.

Esta cuota es obligatoria a satisfacer por todos los municipios, se utilicen en mayor o menor medida estos servicios.

Los gastos generales serán distribuidos entre los municipios en función de la proporción de su número de habitantes, y en el caso del Ayuntamiento de León con un límite máximo del 60%.

b) gastos sectoriales: cuota para el desarrollo de cada una de las competencias y funciones prestadas de manera efectiva por la MIG.

El reparto del gasto entre los municipios asociados se realizará según la naturaleza propia de cada uno de ellos, aplicándose los valores ponderados previstos en el acuerdo de asignación de dicha competencia

3. Las aportaciones a la MIG tendrán la consideración a todos los efectos de pagos obligatorios y de carácter preferente, ostentando la MIG las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado.

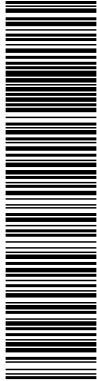
4. Forma y plazos de las aportaciones. Las aportaciones, tanto generales como sectoriales de todos y cada uno de los ayuntamientos se abonarán a la MIG en dos pagos al año.

5. El incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior de forma reiterada podrá suponer la separación forzosa de los municipios que incurran en él.





DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K8SS8-6C4H1-89VO7 Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 26 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2300097BA F96A1DF6A1DF5A12E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

separación, el cese de sus representantes en los órganos colegiados, la autorización al Consejo Directivo para la práctica de la liquidación parcial que pudieran corresponder al municipio y cualquier otro aspecto que requiera su concreción en el momento de la separación.

#### Artículo 25. Separación forzosa de municipios.

1. La MIG podrá acordar la separación forzosa de alguno de los municipios que la integran por el incumplimiento grave y reincidente de sus obligaciones para con ella, establecidas en la normativa vigente en materia de administración local y ordenación, servicios y gobierno del territorio y en estos Estatutos.

Se considera a estos efectos incumplimiento grave la falta de pago de las aportaciones tanto generales como sectoriales de forma reiterada.

2. La separación forzosa de un municipio de la MIG se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las MIG.

3. El procedimiento de separación forzosa se resolverá por acuerdo de la Asamblea de Concejales, adoptado por mayoría absoluta, notificando dicho acuerdo al municipio.

Este mismo acuerdo de la Asamblea fijará las condiciones generales y particulares de la separación, el cese de los representantes del municipio en los órganos directivos, la autorización al Consejo Directivo para la práctica de la liquidación parcial que pudieran corresponder al municipio y cualquier otro aspecto que requiera su concreción en el momento de la separación.

#### Artículo 26. Situación del personal en el supuesto de disolución de la MIG o separación de algún municipio.

1. En el supuesto de supresión de la MIG, el personal funcionario y laboral aportado por cada municipio o cualquier otra administración pública reingresará al servicio activo en éste.

2. El personal funcionario propio de la MIG se asignará entre los diversos municipios por las siguientes reglas:

a) Se estará a lo pactado de común acuerdo respeto a su destino entre los diversos municipios de la mancomunidad

b) En defecto de pacto, y por cada grupo funcional, se asignará sucesivamente un funcionario a cada uno de los municipios en función de su población y hasta su total reparto.

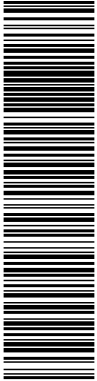
3. El personal laboral propio de la MIG se asignará entre los diversos municipios por las siguientes reglas:

a) Se estará a lo pactado de común acuerdo respeto a su destino entre los diversos municipios de la mancomunidad

b) En defecto de pacto, y por cada categoría profesional, se asignará sucesivamente un trabajador a cada uno de los municipios en función de su mayor población, hasta su total reparto.

c) De no adoptarse alguna de las anteriores medidas se procederá a la extinción contractual por pérdida de la personalidad jurídica.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: <b>ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: <b>7 de octubre de 2020 a las 9:58:34</b> Página 27 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A1DF5A12E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4. En el supuesto de separación de uno o varios municipios de la MIG, al personal funcionario y laboral aportado por cada uno de ellos se le aplicarán las siguientes reglas:

Se aplicará lo pactado de común acuerdo respecto a su destino entre el municipio y la mancomunidad y, a falta de pacto, reingresará al servicio activo en éste.

**Artículo 27. Pérdida de la calificación como MIG.**

Si esta mancomunidad, valorándose la voluntariedad y, en su caso, la reiteración en el incumplimiento, perdiera su calificación de interés general por incumplimiento grave de sus obligaciones, se compromete a volver a iniciar el procedimiento para la declaración de una nueva declaración de interés general en el plazo fijado en la Orden de pérdida de la calificación

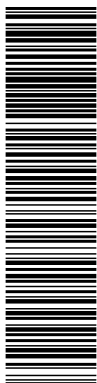
**Disposición adicional primera.**

Durante los 5 años siguientes a la inscripción de esta MIG en el registro de Entidades Locales, no podrá suponer a los municipios asociados gastos para personal propio y gastos como aportación para su personal superiores a los que tuvieran antes de dicha inscripción.

**Disposición adicional segunda.**

Esta MIG no se dotará de personal propio mediante oferta de empleo durante los 3 años siguientes a su inscripción en el registro de Entidades Locales, pudiendo sólo acudir excepcionalmente, de ser preciso, a la contratación laboral temporal.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 28 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F96A1DF6A10891818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de León 000011746  
 Fecha y hora de presentación: 02-09-2020 14:26:37 (Hora peninsular)  
 Fecha y hora de registro: 02-09-2020 14:26:38 (Hora peninsular)  
 Número de registro: REGAGE20e0003710488

---

**Interesado**

NIF:	Código postal:
Razón social: MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEÓN Y SU ALFOZ	País:
Dirección:	D.E.H:
Municipio:	Teléfono: 987895624
Provincia:	Correo electrónico: carmen.jaen@aytoleon.es
Canal Notif.:	

---

**Información del registro**

Resumen/asunto: OFICIO REMISIÓN ACUERDO ASAMBLEA 01.09.2020 Y ESTATUTOS M I G  
 Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Villaquilambre L01242225  
 Ref. externa:  
 N° Expediente:  
 Observaciones:

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
REGISTRO GENERAL

Fecha: - 4 SEP. 2020

ENTRADA SALIDA

0139

---

**Formulario**

Expone:

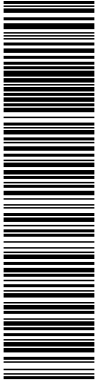
Solicita:

ADJUNTO REMITO OFICIO SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD DE REMISIÓN CERTIFICACIÓN ACUERDO ASAMBLEA MANCOMUNIDAD DE 01.09.2020 ASI COMO PROYECTO DE ESTATUTOS MIG PARA SU APROBACION

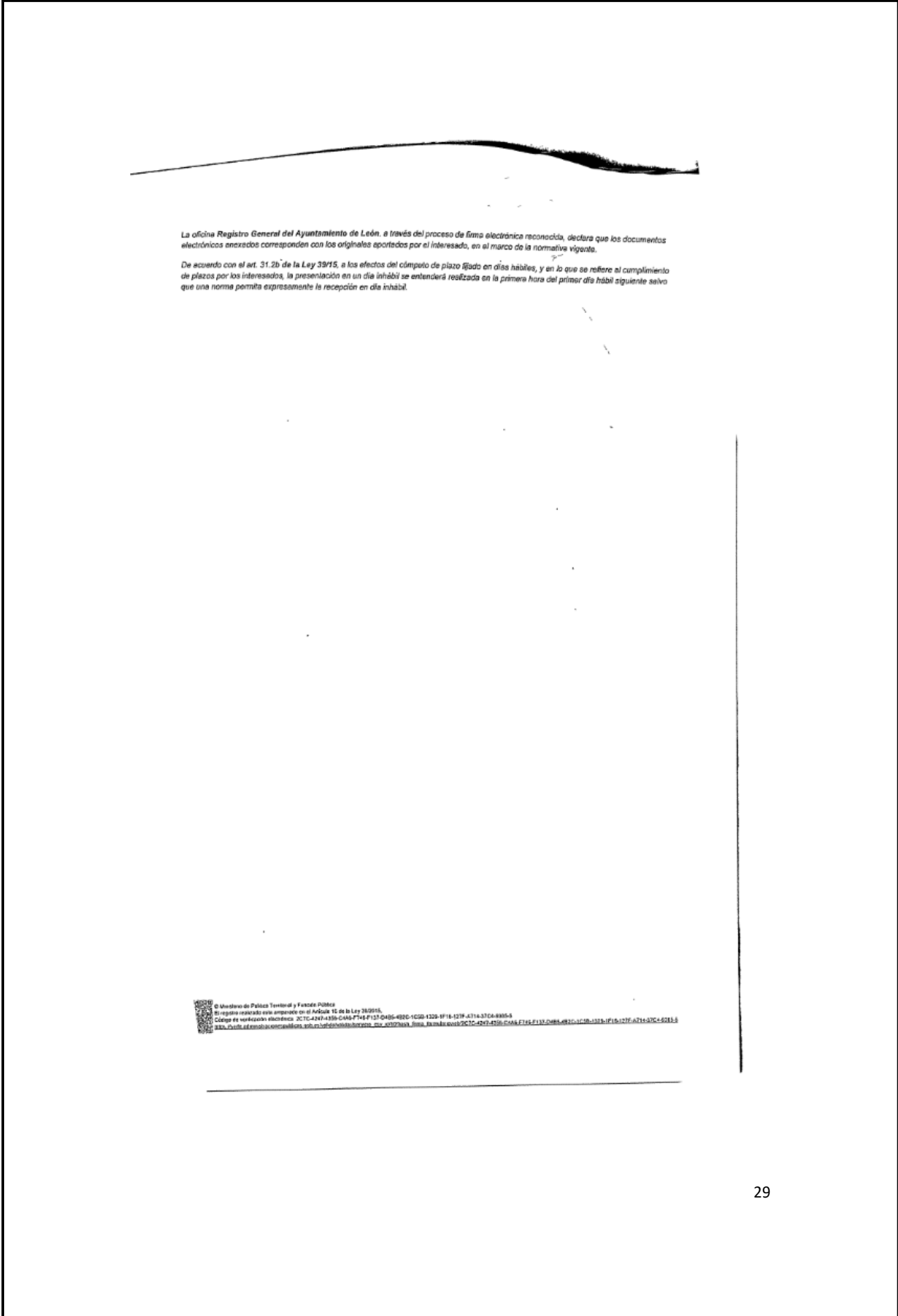
Nombre	Tarjeta	Valor	Tipo	Observaciones
OFICIO REMISION ESTATUTOS MIG AYTO VILLAQUILAMBRE.pdf	48 KB		Copia electrónica autenticada	Documento adjunto
Código seguro de verificación (CSV)			ORZE-6c30703a7c054a0e2139a79e0e006	<a href="https://sede.ayuntamiento.villaquilambre.es/portal/verificar_documento?codigo_seguro_verificacion=ORZE-6c30703a7c054a0e2139a79e0e006">https://sede.ayuntamiento.villaquilambre.es/portal/verificar_documento?codigo_seguro_verificacion=ORZE-6c30703a7c054a0e2139a79e0e006</a>
Enlace de descarga				<a href="https://sede.ayuntamiento.villaquilambre.es/portal/verificar_documento?codigo_seguro_verificacion=ORZE-6c30703a7c054a0e2139a79e0e006">https://sede.ayuntamiento.villaquilambre.es/portal/verificar_documento?codigo_seguro_verificacion=ORZE-6c30703a7c054a0e2139a79e0e006</a>
Nombre	Tarjeta	Valor	Tipo	Observaciones
ESTATUTOS MIG.pdf	704 KB		Copia electrónica autenticada	Documento adjunto
Código seguro de verificación (CSV)			ORZE-6c30703a7c054a0e2139a79e0e006	
Enlace de descarga				<a href="https://sede.ayuntamiento.villaquilambre.es/portal/verificar_documento?codigo_seguro_verificacion=ORZE-6c30703a7c054a0e2139a79e0e006">https://sede.ayuntamiento.villaquilambre.es/portal/verificar_documento?codigo_seguro_verificacion=ORZE-6c30703a7c054a0e2139a79e0e006</a>

© Ministerio de Política Territorial y Función Pública  
 El registro electrónico fue aprobado en el Anuncio 16 de febrero de 2015.  
 Código de verificación electrónico: 2025-4265-6306-CABA784F-937-0466-492C-7C5B-1229-1F16-127F-4714-27C4-6389-3  
 URL: https://sede.ayuntamiento.villaquilambre.es/portal/verificar\_documento?codigo\_seguro\_verificacion=ORZE-6c30703a7c054a0e2139a79e0e006

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: <b>7 de octubre de 2020 a las 9:58:34</b> Página 29 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A1DF5A12E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

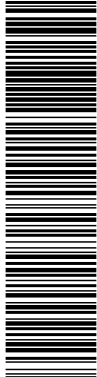


La oficina Registro General del Ayuntamiento de León, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

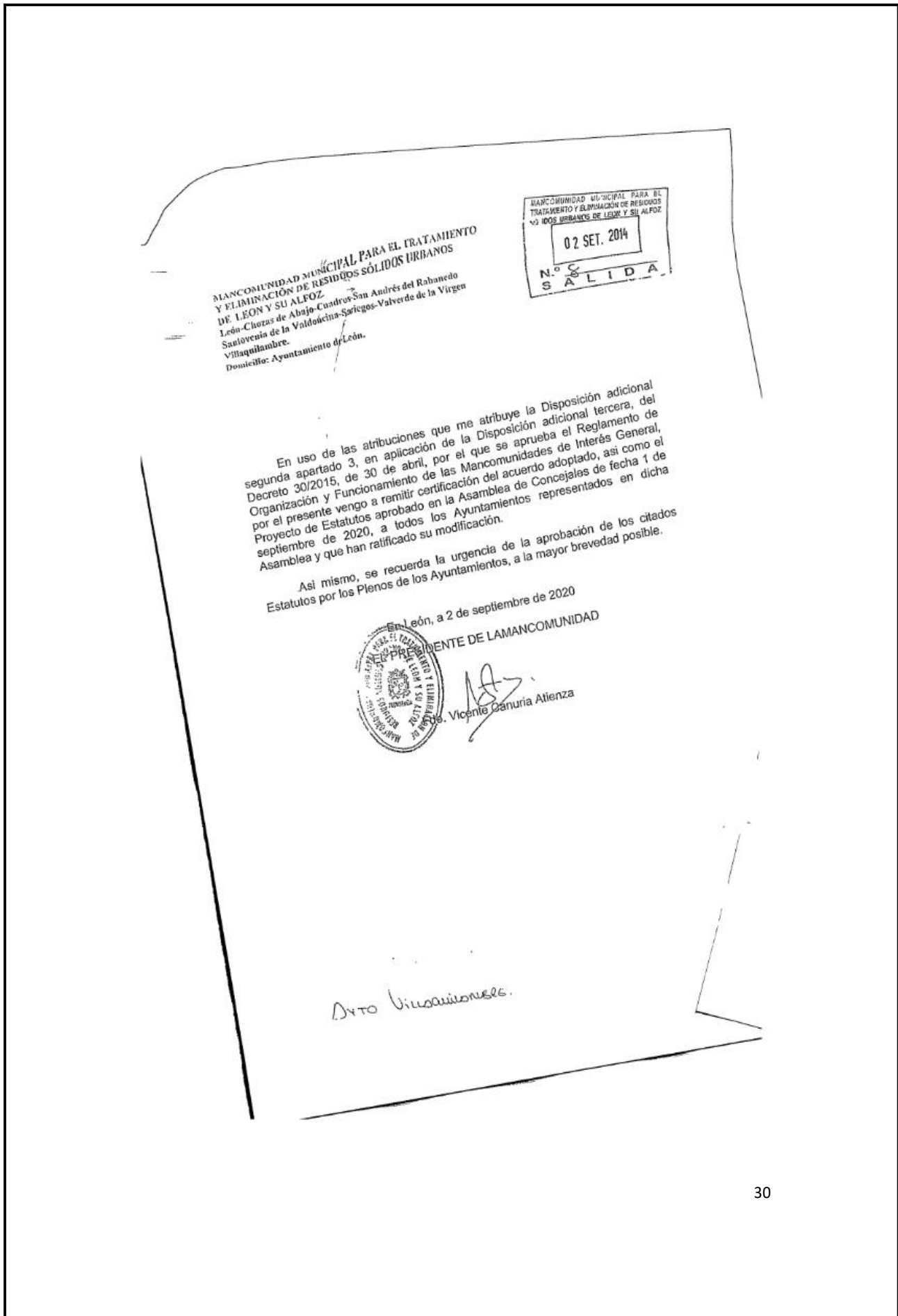
De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

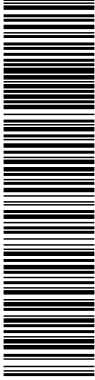
© Ministerio de Política Territorial y Función Pública  
El registro electrónico está amparado en el Artículo 15 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 3C7C-4247-4336-CAN-PT4E-F737-0485-4930-1C2D-1228-1F18-107F-4714-37CA-8955-4  
URL: <http://sede.madrid.es/portal/verificadores/306595K8SS86C4H189VO7FEF2380497BAF95A1DF5A1DF5A12E49>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 30 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09

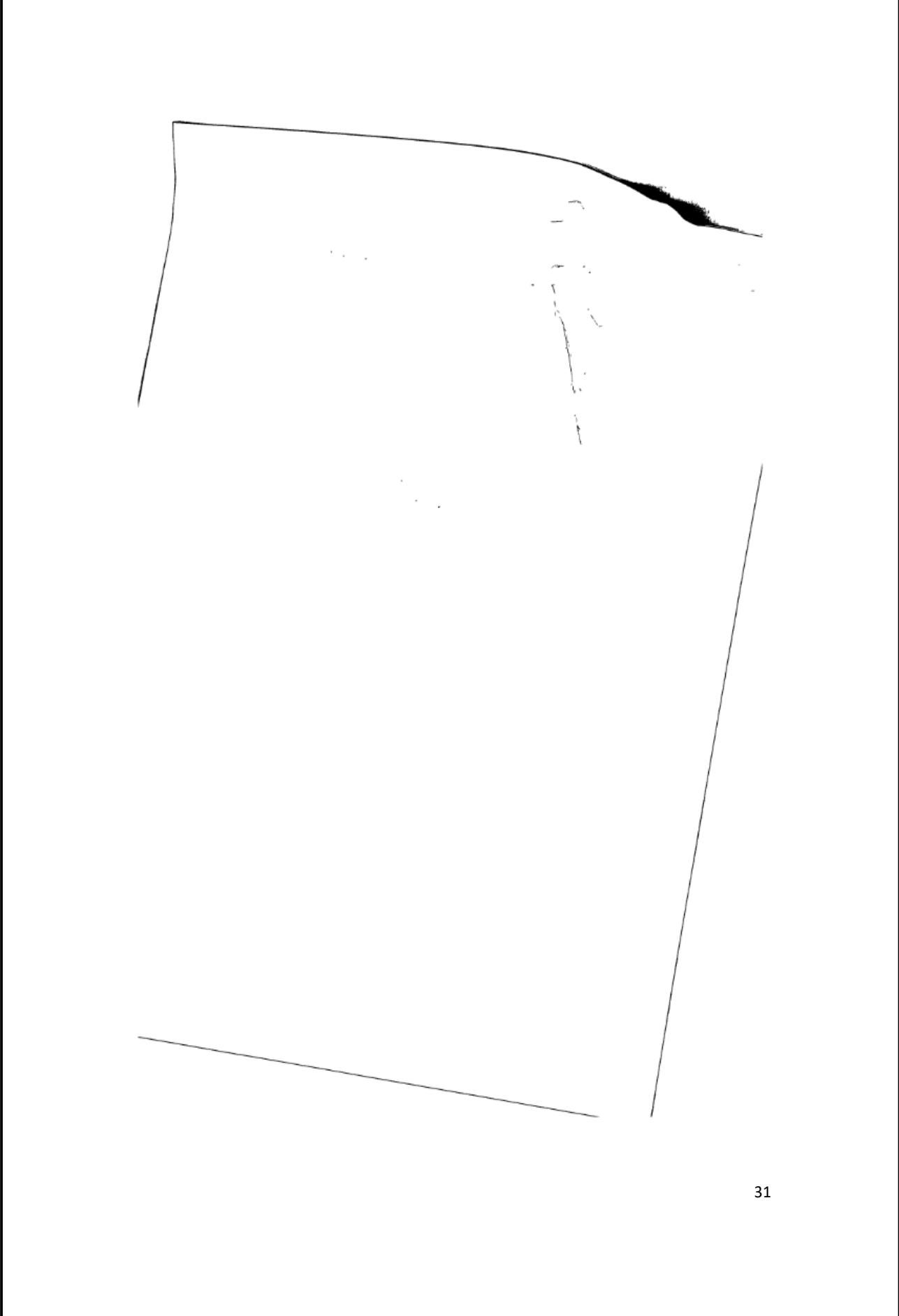


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A10891 818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

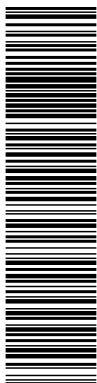




Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A10881 818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 32 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A10891 818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las SIGUIENTES INTERVENCIONES:**

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/sUbCEN0amlQ?start=236&end=307>
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejal del P.P.:  
<https://www.youtube.com/embed/sUbCEN0amlQ?start=311&end=367>

**No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 17** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ, 6 PSOE; 2 PODEMOS)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

***Primero:*** Aprobar la transformación en Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz, ratificando la modificación de la preexistente Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz.

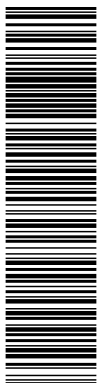
*El municipio de mayor población se ha manifestado favorable a la modificación de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz para su transformación en Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz.*

*Aprobar el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz, que fue aprobado en sesión, de la asamblea de concejales de la Mancomunidad que se transforma, celebrada el 1 de septiembre de 2.020, y que se han transcrito anteriormente.*

***Segundo:*** Asumir el compromiso de que, durante los cinco años siguientes a la



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA DE PLENO 17 septiembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K8SS8-6C4H1-89VO7</b> Fecha de emisión: 7 de octubre de 2020 a las 9:58:34 Página 33 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 13:54 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/09/2020 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 306595 K8SS8-6C4H1-89VO7 FEF2380497BA F95A1DF5A1D56A10891 818745212E49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*declaración de Interés General, La Mancomunidad no podrá presupuestar para gastos de personal propio cantidades superiores a las que vinieran gastando los municipios individualmente.*

**Tercero:** *Asumir el compromiso de que la Mancomunidad no se dotará de personal propio mediante oferta de empleo durante los tres años siguientes a la declaración.*

**Cuarto:** *Con esta modificación, la nueva Mancomunidad de Interés General sucederá a la Mancomunidad preexistente de Residuos Sólidos Urbanos, en su personalidad jurídica, y, por lo tanto, en todo su patrimonio personal, derechos y obligaciones.*

**Quinto:** *Designar como representantes de este Ayuntamiento en la mencionada Mancomunidad a los siguientes tres concejales y concejalas del Ayuntamiento:*

- *D. Manuel Rodríguez Almuzara (TITULAR)*
- D. Mario Valladares Nespral (SUPLENTE)*
- *D. Eleuterio González Toribio (TITULAR)*
- D. Lázaro García Bayón (SUPLENTE)*
- *D. Ricardo de Dios Castaño (TITULAR)*
- D. Manuel Rodríguez Almuzara (SUPLENTE).*

**Sexto:** *Tomar razón de que el Alcalde elevará oficio con este acuerdo a la Mancomunidad y a la Diputación de León, poniendo de manifiesto la situación de subrepresentación en el Consorcio Provincial de GERSUL cuando se produzca la definitiva constitución de la nueva MIG y desaparezca la actual Mancomunidad de Residuos.*

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:15 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta–borrador, de lo que como secretario certifico.**

**Vº B  
EL ALCALDE,**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital)

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Miguel E. Hidalgo García**  
(Fecha y firma digital)